Doctora:
LAURA JICELA TELLEZ GONZALEZ
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual
Fiscalía General de la Nación.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADENDA PROCESO FGN-NC-LP-0004-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RED CORPORATIVA WAN-LAN, SEGURIDAD INFORMÁTICA Y VIDEOCONFERENCIA PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Estimada doctora Laura, cordial saludo.

En atención a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo dentro del proceso del asunto, de manera atenta nos permitimos señalar los ajustes efectuados a las fichas técnicas, así como las solicitudes de las modificaciones al pliego de condiciones y documento complementario al contrato electrónico mediante adenda, tal como se detalla a continuación, de tal forma que se informan los ajustes incorporados en los Anexos Técnicos 1, 1.1, 2, 3, 5, 6, 7, 7.1 y 9 como consecuencia de las respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas al pliego definitivo. Cada ajuste indica el numeral, el texto anterior, el texto ajustado y la observación que lo origina. El Anexo Técnico 4 no requirió modificaciones.

1. Pliego de Condiciones

Las respuestas comprometen ocho ajustes al Pliego: la prórroga del cierre, dos causales de rechazo del numeral 3.12, la experiencia del numeral 5.3.1, la referencia SASE del 5.3.3, dos precisiones del factor económico (6.1) y el criterio técnico ponderable de la Tabla 8 (6.2).

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
Cronograma – cierre y presentación de ofertas	Cierre el 20 de noviembre de 2026 (SECOP II); una segunda tabla del documento complementario indicaba el 19 de noviembre por error de transcripción.	Prórroga del plazo de la licitación (numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993): cierre y presentación de ofertas el 23 de noviembre de 2026 a las 3:00 p. m.; prevalece el cronograma del formulario electrónico del SECOP II.	1, 44, 166, 169, 229, 373, 417, 491, 612, 1137, 1139, 1142, 1149, 1151, 1154, 1157, 1165, 1167, 1171, 1172, 1173, 1183, 1184, 1185, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202,

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
			1395, 1526, 1647, 1833
3.12 literal l) – Causal de rechazo por precio	Rechazo cuando el valor de la oferta supera el presupuesto oficial «por vigencia».	Se elimina «por vigencia»: la causal se verifica sobre el valor total de la oferta, IVA incluido, para los 36 meses, frente al presupuesto oficial de $335.214.318.503,24.	176, 177, 178, 576, 1761, 1841
3.12 literal m) – Causal por tarifa unitaria	Comparaba el valor unitario de cada ítem con la tarifa de referencia del estudio de mercado como causal de rechazo.	Literal suprimido: las tarifas unitarias del Estudio de Mercado Definitivo son valores de referencia y el control presupuestal se hace sobre el valor total de la oferta (literal l).	36, 231 (A), 251, 270, 272, 422, 424, 426, 545, 1104, 1105, 1106, 1138, 1396, 1400, 1584, 1759, 1760, 1820, 1841, 1842, 1846, 1918
5.3.1 – Experiencia (operación multisede)	El mínimo del Componente 1 – Conectividad exigía contratos en Colombia, pero la regla de 200 sedes simultáneas admitía contratos ejecutados en el exterior.	Ambos requisitos (valor mínimo del Componente 1 y atención simultánea de mínimo 200 sedes) se acreditan solo con contratos ejecutados en el territorio colombiano.	376, 420, 1147, 1148 (A), 1163, 1164 (A), 1181, 1182 (A)
5.3.3 – Referencia SASE/SSE	Referencia a 30.000 usuarios SASE sin distinguir línea base y escalamiento.	Se diferencia la línea base inicial (1.000 usuarios) de la capacidad máxima de escalamiento (30.000), reconocida según usuarios efectivamente activados al precio usuario-mes ofertado.	374, 418
6.1 – Factor económico (regla nueva)	No existía regla sobre costos de pólizas, auditorías y gastos operativos; el Formato los listaba como casillas en la hoja «GG. Gastos Generales».	Se incorpora la «Regla obligatoria sobre oferta económica integral, pólizas y gastos operativos»: pólizas (incluida la de ciberseguridad), auditorías ISO 27001 / ISO 22301 / SOC 2, logística de despliegue y traslados, bodegaje, fletes y seguros son de cargo del contratista y se prorratean en las tarifas	177, 509, 545, 556, 575, 872, 1398, 1828, 1842, 1853

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
		unitarias integrales; la Entidad no los paga como ítems independientes. El Presupuesto Oficial no cambia.	
6.1 – Nota 2	Referencia al «Formato No. 4 – Formato de Oferta Económica».	Remite al documento publicado «8. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA» y precisa que las tarifas unitarias del Estudio de Mercado Definitivo son valores de referencia para estructurar la oferta.	1831, 171 (A)
6.2 – Tabla 8, «Velocidad de Contención SOC» y FORMATO No. 18	El compromiso se acreditaba con playbooks en plataforma SOAR, sin precisar el término «equipo» ni la identificación de la solución.	Se admite SOAR independiente o la automatización nativa del SIEM o XDR ofertados (capacidades de S11.5 del Anexo 2); la carta del FORMATO No. 18 identifica fabricante, producto y modalidad de despliegue, sin puntaje diferencial; se precisan el conteo del tiempo, los casos de uso aplicables y la aprobación humana. El puntaje se mantiene.	228, 1397, 606 (A)

Los textos «Antes» se describen según lo citado en las observaciones y respuestas; la redacción final de cada numeral debe tomarse del Pliego definitivo al elaborar la adenda.

A continuación se describe el detalle de cada numeral tal como debe quedar en el Pliego de Condiciones, de conformidad con lo anterior:

A. OFERTA ECONÓMICA.

Justificación

- El Proyecto ARCANUS 2026 fue estructurado bajo la modalidad de Servicios Gestionados (*Managed Services*) de extremo a extremo para 876 sedes a nivel nacional. En este modelo, la Entidad contrata la disponibilidad y calidad integral de los servicios, por lo que la remuneración contractual debe corresponder a servicios efectivamente prestados y verificados mediante Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), trasladando al contratista la responsabilidad operacional y logística de la ejecución.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la naturaleza jurídica del modelo de Servicios Gestionados (Managed Services), la obligación de constituir y asumir el costo de las garantías contractuales, al

igual que los gastos operativos, logísticos, viáticos, desplazamientos y herramientas de trabajo necesarios para la prestación del servicio, recaen exclusivamente en el contratista, razón por la cual dichos conceptos no pueden ser objeto de pago directo, facturación individual o reembolso independiente por parte de la Entidad. Su inclusión como ítems de cobro directo y reembolsable en la plantilla económica genera distorsiones tributarias y riesgos de fiscalización, por lo que es deber de la Entidad precisar que dichos costos, al igual que los gastos operativos directos de logística, deben formar parte de las tarifas unitarias integrales de los servicios gestionados.

- En desarrollo de los principios de planeación y transparencia, y en cumplimiento del deber de saneamiento que asiste a la Entidad en la etapa precontractual, se advirtió la necesidad de ajustar el Formato de Oferta Económica (Anexo 4 / Formato 8) publicado en el SECOP II, con el fin de corregir divergencias menores entre sus cantidades y las registradas en los anexos técnicos, así como para eliminar los costos correspondientes a las pólizas, garantías contractuales y gastos operativos, logísticos y de funcionamiento directos del proveedor, garantizando con ello la simetría absoluta de la información y la seguridad jurídica necesarias para la preparación de ofertas económicas vinculantes.
- Que con el fin de garantizar la legalidad de la futura relación contractual, la simetría en la presentación de las propuestas y la correcta retribución del contrato bajo tarifas integrales por servicios efectivamente prestados, sin afectar la ecuación financiera ni las expectativas de los posibles oferentes, la Entidad debe proceder mediante Adenda a ajustar el Formato de Oferta Económica (Formato 8), eliminando los rubros independientes de pólizas y gastos operativos, redistribuyéndolos en las tarifas unitarias integrales de los servicios gestionados, manteniendo incólume el valor total del Presupuesto Oficial del proceso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se deben efectuar las siguientes modificaciones:

- **INCLUIR UNA NOTA 3 EN EL PLIEGO DE CONDICIONES (NUMERAL 6.1).**

 "NOTA 3. REGLA OBLIGATORIA SOBRE OFERTA ECONÓMICA INTEGRAL, PÓLIZAS Y GASTOS OPERATIVOS: *La propuesta económica presentada por el proponente en el Formato 8 deberá ser integral y vinculante. Los costos asociados a la expedición, constitución, expedición de endosos y mantenimiento de las garantías contractuales exigidas (pólizas de Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Póliza Especial de Ciberseguridad/Cyber Risk), así como la totalidad de los costos operativos, logísticos, viáticos, desplazamientos de personal, fletes, bodegaje, seguros de transporte y herramientas de trabajo necesarias para la operación nacional en las 876 sedes, son de exclusiva cuenta, riesgo y cargo del contratista. Por lo anterior, dichos rubros no se pagarán como ítems independientes, reembolsables o adicionales, de tal suerte que cada proponente deberá contemplar, prorratear e incorporar estos costos dentro de las tarifas unitarias integrales mensualmente ofertadas para los servicios gestionados.*

La Fiscalía General de la Nación no reconocerá, no aceptará facturación ni efectuará desembolsos por concepto de pólizas, garantías o gastos operativos independientes u otro similar."

B. REESTRUCTURACIÓN DE LA PESTAÑA DE GASTOS GENERALES (GG. Gastos Generales)

Se debe sustituir la estructura de la pestaña GG. Gastos Generales del Formato 8 (Excel), eliminando los subtotales de cobro independiente por concepto de pólizas, garantías y gastos logísticos, de tal manera que quedarán suprimidas las casillas correspondientes a Póliza de Cumplimiento, Póliza de Calidad, Póliza de RCE, Póliza de Salarios, Logística Nacional de Traslados, Fletes/Bodegaje y Auditorías de Certificación independientes. Dichos costos deberán ser absorbidos en la estructura indirecta del oferente.

INVARIABILIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Con la Adenda No. 1 no se modifica, no incrementa ni reduce el Presupuesto Oficial Global estimado para el proceso de selección, el cual **se mantiene en la suma de $335.214.318.503,24**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

Los amparos presupuestales representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 45026 y las Vigencias Futuras Plurianuales aprobadas para los periodos fiscales 2026, 2027, 2028 y 2029 se mantienen inalterados y respaldan íntegramente el proceso de contratación.

C. ADENDA FRENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE RECHAZO POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Justificación: El Formato de Oferta Económica (Formato 8) se encuentra desagregado en 102 ítems con el fin de brindar visibilidad sobre la estructura de la solución técnica y no para fijar precios máximos independientes por cada sub-rubro. Dado que los ítems poseen unidades, cantidades y periodicidades diversas, mantener una causal de rechazo automático por superación individual de cada tarifa unitaria (literal m) genera un riesgo de descalificar ofertas globalmente favorables debido a diferencias menores de redondeo, lectura de unidades o redistribución interna de costos. El control presupuestal de la Entidad se garantiza de manera integral mediante el literal l) del numeral 3.12 (respeto estricto al Presupuesto Oficial Global de **$335.214.318.503,24 COP**) y la verificación de ofertas artificialmente bajas (literal n), protegiendo la libre concurrencia.

Modificatorio:

- **Modificar el numeral 2 del Item "ERRORES ARITMÉTICOS" del numeral 6.1 del Pliego de Condiciones Definitivo***, la cual quedará redactada de la siguiente manera:*

*" **a.** Si existiese un error en un precio subtotal o total como consecuencia de la multiplicación, suma o resta de precios unitarios, cantidades, periodicidades o*

aplicación de fórmulas, prevalecerán las tarifas unitarias y las fórmulas automatizadas del Anexo 4 / Formato 8 (Formato de Oferta Económica en Excel), y el precio total será corregido aplicando el redondeo a dos (2) decimales.

Efectos de la Corrección Aritmética:

Las correcciones aritméticas efectuadas por el Comité Técnico Evaluador ajustarán el Valor Total Ofertado a 36 meses, el cual será el valor tenido en cuenta para la evaluación económica, la ponderación de fórmulas y la eventual adjudicación del contrato. Si el valor total corregido resulta superior al Presupuesto Oficial Estimado ($335.214.318.503,24), la propuesta incurrirá en la causal de rechazo. En ningún caso las correcciones aritméticas en ítems individuales darán lugar al rechazo de la propuesta por concepto de tarifas unitarias."

D. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Se debe ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el **lunes 23 de noviembre de 2026, a las 3.00 pm**.

E. LITERAL M DEL NUMERAL 3.12 CAUSALES DE RECHAZO:

Eliminar el literal m.

F. MODIFICAR LA NOTA DEL LITERAL 5.3. CAPACIDAD TÉCNICA. 5.3.1. EXPERIENCIA, el cual debe quedar así:

*"**Nota:** Un mismo contrato podrá acreditar uno o varios componentes cuando su objeto, alcance, obligaciones y documentos de ejecución permitan verificar las actividades correspondientes. Un mismo valor ejecutado no podrá contabilizarse más de una vez para completar la experiencia general de 150.000 SMLMV. La suma de los valores reconocidos por componente no podrá superar el valor total ejecutado del contrato. Cuando el valor no se encuentre desagregado en una única certificación, la distribución podrá acreditarse mediante el contrato, sus anexos técnicos o económicos, la oferta incorporada, facturas, órdenes de compra o servicio, actas de recibo o liquidación, informes de ejecución y demás documentos contractuales verificables; no se admitirán estimaciones, asignaciones porcentuales o distribuciones elaboradas unilateralmente por el proponente sin soporte contractual objetivo*

De conformidad con la complejidad geográfica del proyecto, dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, al menos uno (1) deberá acreditar individualmente la atención simultánea de mínimo doscientas (200) sedes de una entidad o empresa del sector público o privado con cobertura nacional.

Para efectos de este requisito, cada sede deberá corresponder a una ubicación con dirección física independiente y deberá haber estado en operación simultánea con las demás sedes durante un periodo verificable. No se considerarán como sedes los usuarios, dispositivos, enlaces, servicios o puntos de conexión individualmente considerados. Este requisito deberá acreditarse con contratos ejecutados en el territorio colombiano, que acrediten actividades iguales o similares a las exigidas y permitan verificar la atención simultánea de mínimo doscientas (200) sedes físicas independientes, distribuidas en el territorio nacional. No se admitirán contratos ejecutados en el exterior para acreditar este requisito.

La experiencia aportada deberá permitir verificar que el proponente contó con la capacidad técnica, operativa, instalada y logística necesaria para administrar una red de cobertura masiva en el país.

La certificación o los documentos contractuales aportados deberán contener información suficiente para verificar: 1. El número de sedes atendidas; 2. Su ubicación o cobertura territorial; 3. La existencia de una dirección física independiente para cada sede; 4. El periodo durante el cual las sedes estuvieron en operación simultánea; 5. El objeto, alcance o actividades ejecutadas; y 6. La identificación del contratante y del contratista

Este requisito deberá acreditarse mediante un único contrato. No será procedente sumar sedes atendidas en diferentes contratos. En el caso de proponentes plurales, deberá acreditarse en un único contrato aportado por uno de sus integrantes."

G. NUMERAL 6.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES. TABLA 8. CRITERIO 1.

Debe quedar de la siguiente manera:

"Compromiso Integral de Resiliencia Operativa y ANS Ponderado – Velocidad de Contención SOC.

Asignación del puntaje al proponente que en su oferta técnica se comprometa a cumplir con la siguiente mejora sobre los niveles habilitantes mínimos de servicio del pliego: Velocidad de Contención SOC: Aplicar tiempos de contención automática de amenazas críticas por debajo de 45 minutos mediante playbooks automatizados en la plataforma SOAR o mediante la automatización nativa del SIEM o del XDR ofertados, siempre que cumpla las capacidades mínimas del numeral S11.5 del Anexo Técnico 2 – Seguridad. Se admiten despliegues SaaS, en premisa o híbridos. Para este criterio se entenderá por amenaza crítica el evento o incidente clasificado por el SOC en el nivel de mayor severidad definido por la Entidad. El tiempo se contabilizará desde la generación y clasificación del caso en el SIEM/SOAR hasta la ejecución verificable de una acción que reduzca, limite o neutralice su propagación, persistencia o impacto. Las alertas no validadas, el escalamiento y la solicitud de aprobación no constituyen por sí solos contención efectiva. El compromiso aplicará a los casos de uso previamente aprobados por la Entidad que cuenten con playbooks operativos, integraciones habilitadas y acciones automatizadas autorizadas. Cuando una acción pueda afectar servicios misionales, activos críticos, cuentas privilegiadas, evidencia digital o la continuidad operativa, el playbook podrá incorporar aprobación humana y medidas. preventivas o compensatorias previamente definidas.

El cumplimiento se verificará mediante los registros y marcas temporales del SIEM/SOAR, la bitácora del playbook, la acción ejecutada y su resultado, el ticket asociado en el ITSM institucional y la aprobación humana cuando corresponda.

***Soporte de verificación:** Carta única de compromiso de ANS ponderados firmada por el Representante Legal en la que identifique el fabricante y el producto de la solución SOAR, o de la plataforma SIEM o XDR cuya automatización nativa se utilizará, y su modalidad de despliegue.*

***Nota:** La aceptación y aplicación de este compromiso modificará el ANS comprometido."*

2. Anexo Técnico 1 – Conectividad

Se realizaron siete ajustes: tres incorporan precisiones de seguridad y SASE, dos aclaran cantidades y la bolsa de ampliaciones, uno fija criterios de prueba y uno reemplaza el criterio ambiental.

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
Calidad – Criterio de sostenibilidad ambiental	Equipos dentro de categorías Energy Star o estándar equivalente debían contar con certificación de eficiencia energética; verificación al inicio del contrato con ficha técnica, certificación o registro.	ENERGY STAR o equivalente (EPEAT, TCO Certified) y 80 PLUS o equivalente para fuentes, solo para categorías cubiertas por esos programas. No aplica a categorías no cubiertas, componentes pasivos, virtuales o en nube. Se acredita con certificado o registro vigente por modelo, verificado por supervisión o interventoría antes de la aceptación; no se acepta declaración del fabricante para categorías cubiertas.	69, 172, 480, 776, 1722
C3 – Universo de sedes	Fijaba 876 sedes (4 registros Cat 1, 761 Cat 2, 86 Cat 3, 25 Cat 4) sin correspondencia con el Formato de Oferta Económica.	Se agrega: los 2 nodos Cat 1 se cotizan en el ítem A.1 de la hoja «D1. Conectividad»; las 765 unidades del ítem A.2 = 761 sedes Cat 2 + servicio de sede de los 4 registros Cat 1 (ID 51, 118, 127 y 820). Para la oferta prevalecen las cantidades del Formato.	258, 549, 583, 688, 1145, 1156, 1162, 1169, 1178, 1353, 1536, 1835 (A)
C2.1.1 y C5.9.2 – Breakout local	Exigían breakout local con inspección y filtrado, y remitían las funciones de seguridad al Anexo 2.	Se agrega: la inspección puede prestarse en el CPE o en un componente de seguridad en la sede; el análisis avanzado puede ejecutarse en S15 o en nube del fabricante, pero intercepción, bloqueo y veredicto se aplican en la sede; SSE/SASE no sustituye esta inspección dentro de la red.	295, 306, 314, 318, 378, 389, 401 (A)
C5.9.3 – Integración SASE/SSE	Definía la ruta del tráfico dentro (SD-WAN) y fuera (SASE/SSE) de la red.	Se agrega: políticas uniformes para un mismo usuario o grupo dentro y fuera de la red, administración centralizada y prohibición de brechas por	152

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
		configuraciones manuales no sincronizadas.	
C5.9.4 (nuevo) – Steering	No existía.	Por defecto el tráfico interno se inspecciona en la sede; el envío de flujos a SSE/SASE es excepción documentada en la matriz de steering aprobada y no reduce la inspección local de S1.1.2.	1790, 1791, 1792, 1795, 1811 (A)
C6.2.4 (nuevo) – Bolsa anual ítem B.5	No existía.	Cada bolsa-año: hasta 6 ampliaciones en sedes Cat 2 a 6, de hasta 25 % del ancho de banda contratado, sin superar el throughput del Cuadro C5.3 ni cambiar categoría o equipos; se mantienen hasta el fin del contrato; Cat 1 excluida; pago por año vencido proporcional a lo atendido; excesos por la nota de forma de pago.	265, 320, 403, 432, 439, 934, 1230
C15.2 – Criterios de aceptación	No incluía verificación específica de C8.1.5.	Se verifica: comunicación directa automática entre dos sedes sin configuración previa; IPsec/IKEv2 AES-256; selección de ruta sobre el túnel directo; número de túneles para 876 sedes dentro de la capacidad del modelo, sin tránsito obligatorio por Cat 1.	56, 111, 143, 319, 402, 589, 887, 1348 (A)

3. Anexo Técnico 1.1 – Sedes (hoja «Matriz Completa»)

Se ajustaron 83 celdas: las 25 sedes de Categoría 4 quedan con acceso satelital LEO empresarial y sin marcas, y cuatro encabezados de seguridad remiten a los numerales vigentes del Anexo 2.

Columna / sedes	Antes	Después	Observación(es)
F – Ancho de banda, ID 872 (Jericó), 873 (Bajo Baudó – Pizarro), 874 (La	1 Tera	6 Mbps	433, 582, 683, 685, 687, 1146, 1170, 1179, 1355, 1852

Columna / sedes	Antes	Después	Observación(es)
Venturosa), 875 (Juradó)			
K – Tipo de Acceso WAN, ID 872 a 875	Vacío	Satelital LEO empresarial	Las mismas
L – Redundancia WAN, ID 872 a 875	Vacío	Satelital LEO empresarial (respaldo terrestre cuando exista cobertura, numeral C3.9 del Anexo 1)	Las mismas
M – Base Clasificación, ID 872 a 875	Vacío	Acceso satelital LEO empresarial	Las mismas
K – Tipo de Acceso WAN, 21 sedes Cat 4 restantes	MPLS Satelital (GEO/LEO)	Satelital LEO empresarial	582, 685, 879 (A), 1146, 1170, 1179
L – Redundancia WAN, 21 sedes Cat 4	Axessnet / Speedcast / Starlink + Silver Peak	Satelital LEO empresarial (respaldo terrestre cuando exista cobertura, numeral C3.9 del Anexo 1)	Las mismas
M – Base Clasificación, 21 sedes Cat 4	Acceso satelital - latencia alta; WAN Accel. Silver Peak	Acceso satelital LEO empresarial	Las mismas
AC1 – Encabezado	SASE/SSE (Anexo 2 S12) (S/N)	SASE/SSE (Anexo 2 S16) (S/N)	582, 685, 688, 1146, 1170, 1179
AJ1 – Encabezado	Antimalware Endpoint (Anexo 2 S10) (S/N)	Antimalware Endpoint (Anexo 2 S14) (S/N)	Las mismas
AK1 – Encabezado	PAM (Anexo 2 S16) (S/N)	PAM (Anexo 2 S20) (S/N)	Las mismas
AL1 – Encabezado	Seguridad SD-WAN (Anexo 2 S18) (S/N)	Seguridad SD-WAN (Anexo 2 S22) (S/N)	Las mismas

Las 21 sedes Cat 4 ajustadas son las ID 303, 305, 338, 358, 463, 491, 518, 526, 737, 791, 794, 814, 822, 828, 839, 847, 850, 852, 860, 868 y 870. Los valores «4.5 GB» (Cat 1), «1.2 GB», «3 GB» y «300 Mb» no se modificaron, conforme a las respuestas 683, 687 y 1852.

4. Anexo Técnico 2 – Seguridad Digital y Ciberseguridad

El cambio de mayor alcance es el capítulo S13 (NAC): queda limitado a la administración de la plataforma HPE Aruba ClearPass de la Entidad. Los demás ajustes precisan el núcleo SASE, el SIEM/SOC/SOAR y el servicio DDoS.

4.1 Generalidades y servicios S1 a S16

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
Generalidades – alcance cuantitativo	«…se regirá por el Anexo Técnico de Línea Base…»	«…se regirá por las cantidades y líneas base del presente Anexo Técnico, del Anexo Técnico 1.1 — Sedes y del Formato de Oferta Económica…»	1363
Generalidades – núcleo SASE (párrafo nuevo)	Exigía único sistema operativo o plataforma sin precisar su alcance.	El requisito comprende SD-WAN, SWG, CASB, ZTNA, FWaaS y DLP de navegación; los demás servicios admiten otros fabricantes. Se cumple con una única plataforma del fabricante que comparta de forma nativa motor de políticas, objetos, identidad y telemetría, con un plano de control y consola centralizada; no se cumple con productos independientes integrados posteriormente.	363, 372, 585, 1342 (A)
Generalidades – momento de entrega (párrafo nuevo)	No existía.	Con la oferta solo se suscribe el FORMATO No. 3; arquitecturas, matrices y demás documentos técnicos se entregan en alistamiento, transición y ejecución; su ausencia en la oferta no es causal de rechazo.	226, 252, 609
S1.6.2 y S16.3.1	Definían la ruta del tráfico dentro y fuera de la red corporativa.	Se agrega la precisión de políticas uniformes, administración centralizada y prohibición de brechas por configuraciones manuales no sincronizadas.	152
S1.10.6 – Nota	Con fabricantes distintos para SD-WAN y NGFW de sedes bastaba gestión	SD-WAN y NGFW de las sedes se administran desde la misma consola, con políticas, objetos, actualizaciones y registros comunes; la gestión	230, 370 (A)

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
	integrada y visibilidad unificada en el SOC.	integrada aplica solo a NGFW de centros de datos y nube de otro fabricante.	
S1.13.1 – Alta disponibilidad	Esquema activo-activo sin distinción por ubicación.	Activo-activo exigible a NGFW de centros de datos, salidas a Internet y nube; en sedes rige la categoría; en Cat 3 y 4 basta un componente físico o virtual, incluido el NGFW embebido en el CPE.	1648
S3.1.2 – DDoS	Componentes en los Datacenter; servicios nativos de nube para Azure y OCI.	Se agrega: componentes de propósito específico en Bogotá y Cali; nube, Anycast o scrubbing solo los complementan.	1693 (A)
S3.4 – Nota	Aplicaba a S3.4.1 y S3.4.2.	Se extiende a S3.4.3: políticas sobre TLS 1.1 o inferior en el componente que termina TLS, con identificación del componente y prueba de cumplimiento.	1867
S9.4.1.2 – EPS	10.000 EPS sostenidos y 30.000 EPS pico, sin criterio de prueba.	Se agregan criterios de aceptación: 10.000 EPS por 60 min, 30.000 EPS por 5 min, sin pérdida, y backlog indexado en 15 min.	601
S9.6.4 – UEBA	Capacidades de analítica de comportamiento sin precisar el universo.	El universo y el periodo de aprendizaje se definen en el alistamiento; no se cumple con estadística básica o solo reglas estáticas.	605
S10.14 y S10.14.1 – Evidencias SIEM	«Requisitos documentales del OFERENTE…»; «Evidencias en oferta (SIEM). El OFERENTE debe anexar con la oferta…»	«…del PROVEEDOR»; «Evidencias técnicas (SIEM). El PROVEEDOR debe entregar al inicio de la ejecución…», con nota de que no se presentan con la oferta.	226, 252, 609
S11.4 – Usuarios SOAR	Diez usuarios concurrentes del ecosistema SOC-SIEM-SOAR.	Se precisa: 10 usuarios para todo el ecosistema (no por producto), más 10 de consulta de la Entidad (S9.9.1.1) y las cuentas administrativas necesarias.	607

4.2 Capítulo S13 – Administración del NAC

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
S13.1.1	Alcance on-premise (LAN/WLAN/VPN) y nube/SaaS (IAM/SSE/ZTNA/MDM).	Alcance limitado a los accesos LAN, WLAN y VPN.	1273, 1277
S13.1.2	Administración hasta el 3/03/2029 y, después, renovación o nueva plataforma a cargo del proveedor.	Administración de ClearPass durante todo el contrato; licenciamiento, soporte, garantía y renovación a cargo de la Entidad; suministro y sustitución fuera del alcance.	179, 374, 537, 565, 880, 1271
S13.2 – viñeta de identificación	ClearPass no constituía exigencia de marca para la alternativa desde 2029.	ClearPass es de propiedad de la Entidad, que contrata su licenciamiento, soporte, garantía y renovación.	Las mismas
S13.2.1	«…y opción tecnológica posterior»; administración obligatoria hasta 2029 y opción de renovar o sustituir.	Administración durante toda la ejecución a cargo del perfil P3.9; se elimina el párrafo de opciones desde 2029.	Las mismas
S13.2.2	Mantenimiento, soporte y garantía, reposición de partes y renovación desde 2029.	«Administración y soporte de la plataforma existente»; gestión de casos ante el fabricante con coberturas de la Entidad; se elimina el literal d) de reposición y la renovación.	Las mismas
S13.2.3, S13.2.4, S13.2.5	Vigencia tecnológica, sustitución por fin de vida y condiciones del reemplazo.	Suprimidos.	537, 1271, 1272
S13.2.6	Responsabilidad integral sobre la arquitectura propuesta.	Responsabilidad sobre la administración, operación, integración y reporte de la plataforma.	179, 565
S13.2.7, S13.2.9, S13.2.10, S13.2.11	Dimensionamiento, nueva plataforma desde 2029, componentes	Suprimidos.	179, 374, 565, 880

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
	nuevos y riesgo de la alternativa.		
S13.2.8	«Toda incorporación, sustitución, actualización, migración o retiro de componentes del NAC…»	«Toda actualización, cambio de configuración o intervención sobre la plataforma NAC…»	Las mismas
S13.3.1.3	Políticas sobre red, acceso remoto, VPN, ZTNA y SSE.	Políticas sobre LAN, WLAN y VPN; ZTNA y SSE se rigen por S16.	1273
S13.3.3.1 y S13.3.3.2	Controles para nube/SaaS e integración con cargas IaaS.	Suprimidos.	1274, 1275
S13.3.4.1	Plataforma para 30.000 conexiones y 25.000 licencias de postura.	Suprimido.	179 (A)
S13.4.1.2	«Criticidad/servicio (vía CMDB cuando aplique)»	«…mediante protocolos, interfaces y mecanismos abiertos y estándares soportados por la plataforma»	1276
S13.4.4.2	Enforcement en nube/híbrido vía ZTNA/SSE, IAM y controles cloud.	Suprimido.	1277
S13.5.4.2	Acciones orquestadas al SOAR con gobernanza.	Integración por API, RADIUS CoA o equivalente; gobernanza, aprobación y Human-in-the-Loop en el SOAR.	1278
S13.5.5.2	El NAC enriquece y vincula con CMDB y reporta inconsistencias.	El NAC suministra identificación y perfilamiento; la validación de integridad se hace en la CMDB/ITSM.	1279
S13.6.3	Segregación lógica en modalidad cloud.	Suprimido.	1280
S13.7.2.1 y S13.7.2.2	Escalabilidad por tramos y renovación incluida en el valor.	Suprimidos.	179, 565

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
S13.9.1 y S13.9.2	Retención de 36 meses e inmutabilidad en el NAC.	Pueden cumplirse en la plataforma centralizada de logs, el SIEM o repositorios de la Entidad.	1281, 1282
S13.10.2	«Reporte mensual mínimo:»	Indicadores propios de la plataforma y su administración, sin indicadores de nivel de servicio.	1283
S13 – Documentación y cierre	Viñeta «Modelo de escalabilidad por tramos» y párrafo final sobre opciones desde 2029.	Eliminados.	179, 374, 565

5. Anexo Técnico 3 – Videoconferencia y Anexo Técnico 4 – Cableado Estructurado

El Anexo 3 tiene cinco ajustes; el Anexo 4 no requirió modificaciones, porque ninguna observación aceptada ni compromiso de adenda recae sobre su texto.

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
Calidad – Eficiencia energética	Todos los equipos con ENERGY STAR o equivalente; para categorías no cubiertas, declaración del fabricante con ficha de consumos.	ENERGY STAR o equivalente y 80 PLUS o equivalente solo para categorías cubiertas; se retira para no cubiertas, pasivos, virtuales y nube; certificado o registro vigente por modelo; no se acepta declaración del fabricante para categorías cubiertas.	69, 172, 480
Generalidades – asignación por sede	«La asignación definitiva por sede se registra en el Anexo Técnico 1.1 — Sedes, columnas AO, AP y AQ, y se define…»	Se retira la remisión a las columnas AO, AP y AQ; para la oferta rige la distribución por tipo y ciudad del Anexo 3.	173, 741 (A), 1448, 1766
V1.5	Numeral vacío.	«Suprimido.» (conserva la numeración).	173
V5.12	«Soporte de códecs y tecnologías de optimización SRTP, Opus y AAC-LC.»	«Soporte de códecs de audio de banda ancha, tales como Opus, AAC-LD, AAC-LC u otros equivalentes, y cifrado de medios mediante SRTP.»	1115

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
V16.8	«…aprovisionamiento remoto seguro mediante HTTPS/XML…»	«…mediante HTTPS, utilizando REST API, JSON, XML u otros protocolos seguros estándar del fabricante…»	175

La tabla «Direcciones Vicefiscalía» (observación 173, punto 1) es una imagen que ya registra una (1) sala en Delitos Fiscales y un total de 17; no requirió corrección.

6. Anexo Técnico 5 – Acuerdo de Niveles de Servicio

Se retira el ANS del NAC y se ajustan el MTBF, el ANS del WAF, el ANS de reportes, el indicador de cableado y las remisiones al formato económico.

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
C1.2 – MTBF	MTBF ≥ 719 h (Cat 1, 2 y 5) y ≥ 717 h (Cat 3, 4 y 6) en todos los meses.	En meses de menos de 30 días: horas del mes menos 1 h (Cat 1, 2 y 5) o menos 3 h (Cat 3, 4 y 6); en los demás meses se mantienen 719 y 717 h.	1544
C1.6 – Crecimientos	«…precio unitario ofertado en el Anexo No. 4 – Formato de Oferta Económica…»	«…en el documento «8. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA»…»	1831
Base de cálculo de descuentos, literal a)	«…del renglón del Formato de Oferta Económica…»	«…del renglón del documento «8. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA»…»	1831
Tabla de disponibilidad y RTO – fila 9	«Servicio de NAC (Network Access Control)», disponibilidad ≥ 99,98 % y RTO ≤ 8 min con penalidades.	Fila eliminada.	179, 374, 565, 880, 1839
S.8 – Servicio de NAC	S.8.1 Tiempo de evaluación de acceso y S.8.2 Tiempo de aplicación de políticas, con fórmulas y penalidades.	«S.8. Suprimido.»; se eliminan sus tablas, fórmulas y penalidades.	Las mismas
S.17 – WAF	«Publicación de regla o firma ante vulnerabilidad crítica: ≤	≤ 4 horas desde la divulgación pública (CVE o boletín) o la notificación de la FGN, lo que ocurra primero; se admite	341

Numeral	Antes	Después	Observación(es)
	4 horas desde su divulgación»	como cumplimiento el virtual patching mientras el fabricante libera la firma definitiva.	
T.1 – Reportes	El proveedor define con la supervisión el formato y los medios del reporte de ANS.	Se definen por reporte el dominio, la sede, la periodicidad, los plazos de entrega y de revisión en días hábiles, el formato y los medios; la base del descuento por devoluciones es el valor mensual del servicio o de la sede, con el tope de T.6.	1431
E.1 – ANS Cableado	Efectividad de resolución por prioridad, sin distinguir la garantía.	Se agrega: para fallas que afecten el servicio, el indicador se cumple con el restablecimiento en el tiempo exigido; la solución definitiva por garantía se rige por el numeral E.12.3 del Anexo 4.	277 (A)

7. Anexo Técnico 6 – Perfiles Profesionales

Se ajustaron cuatro perfiles: se retira TOGAF del Director Técnico, se flexibilizan certificaciones y se amplía una profesión.

Perfil	Antes	Después	Observación(es)
P1.2 Director Técnico – Certificaciones	«TOGAF o equivalente, ITIL v4 Strategic Leader, certificaciones de arquitectura de los fabricantes ofertados.»	«ITIL v4 Strategic Leader o ITIL Strategic Leader (Version 5), y mínimo una (1) certificación vigente de nivel arquitectura de un fabricante de la solución ofertada en los dominios de Conectividad o Seguridad.»	3, 201, 950 (A), 951, 952, 964, 1007, 1065, 1066
Analistas de Respuesta a Incidentes N2 – Certificaciones	«GIAC GCIH, GCFA o equivalente; ECIH; CompTIA CySA+.»	Una (1) de: GIAC GCIH, GIAC GCFA, EC-Council ECIH, CompTIA CySA+ o equivalente; no acumulativas; CHFI admisible como equivalente.	812
P3.9 Especialista NAC – Certificaciones	«Certificación vigente de la plataforma NAC en operación en la Entidad o de la	«Certificación vigente de la plataforma NAC HPE Aruba ClearPass en operación en la	880 (A)

Perfil	Antes	Después	Observación(es)
	efectivamente ofertada, o certificación equivalente…»	Entidad, o certificación equivalente…»	
P6.5 Coordinador de Implementación Regional – Estudios	«Profesional en Ingeniería de Sistemas/Telecomunicaciones/Industrial.»	«…Sistemas/Telecomunicaciones/Industrial/Eléctrica (Ingeniero Electricista).»	1000

8. Anexo Técnico 7 – Protocolo de Transición y Anexo Técnico 7.1 – Lista de Chequeo

En el Anexo 7 se armonizan los códigos de perfiles y las remisiones al Anexo 1, y se agrega el régimen de pago del operador saliente; en el 7.1 cambia el nombre de la FASE 8.

Documento / numeral	Antes	Después	Observación(es)
A7 – T1.1, matriz RACI T1.2, riesgos T5 y Apéndice A	Gestor de Transición P2.5; Coordinador de Salida P2.6; ingenieros de sede P2.1 a P2.4.	Gestor de Transición P2.4; Coordinador de Salida P2.5; ingenieros y especialistas P2.1 a P2.3. Las responsabilidades R/A/C/I no cambian.	197, 1414, 1669
A7 – T5, riesgos RE1 y RE2	Responsables P2.3 y P2.4 (numeración anterior de ingenieros).	P2.1 a P2.3.	197, 1669
A7 – T2, entregable 8	«Plataforma de monitoreo principal del Anexo Técnico 1, numeral C8…»; plazo «antes del cierre de M2 (30 días)».	Numeral C9; plazo «dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al Acta de Inicio (cierre de M2)».	1392, 1568
A7 – T4 y T13.2	«…régimen de reportes del Anexo Técnico 1 (numeral C8)…»	«…(numeral C9)…»	1392, 1568
A7 – T3.3, facturación en simultaneidad	Hasta el Acta de Activación la sede se factura al saliente según el contrato anterior, sin regular el pago.	Se agrega el régimen: el entrante factura mes vencido con soporte del saliente y le transfiere el pago sin margen; valores del contrato N° 272 de 2022; tope mensual de $5.830.535.934 IVA incluido; no se cotiza; se liquida con	550

Documento / numeral	Antes	Después	Observación(es)
		Actas de Activación, registro go / no-go y Anexo 1.1.	
A7 – T11, fila «Cumplimiento ANS por categoría»	«RTO / MTBF dentro del umbral de la categoría»	«RTO dentro del umbral de la categoría»	1580
A7.1 – Portada, Lista de Chequeo (filas 86 a 91), Resumen y Categorías	«FASE 8. Cierre del contrato (M10)»	«FASE 8. Cierre del Protocolo de Transición (M10)»	1854

En el Anexo 7.1 las fórmulas de la hoja «Resumen» siguen contando los mismos seis puntos de control de la FASE 8, porque el nombre se cambió en todas las hojas.

9. Anexo Técnico 9 – Glosario

Entrada	Antes	Después	Observación
MTBF Mensual ≥ 719h / 717h	Valor mínimo mensual de 719 o 717 horas según la categoría.	Se agrega la regla para meses de menos de 30 días: horas del mes menos 1 h (Cat 1, 2 y 5) o menos 3 h (Cat 3, 4 y 6), sin exceder las horas del período.	1544

10. Documento Complementario al Contrato Electrónico.

Se debe ajustar el Item: PAGOS EN LA ETAPA DE TRANSICIÓN (10 MESES), debe quedar así, de conformidad con la observación 550 presentada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

"(…) Para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo de transición entre las empresas contratistas, entrante y saliente, es decir, a partir del día de la suscripción del acta de inicio hasta el décimo mes (periodo de transición), el contratista entrante deberá asumir los costos del contratista saliente, cuyo pago se realizará mes vencido, previa radicación de la factura en donde el contratista entrante deberá relacionar los equipos y servicios prestados durante el mes correspondiente.

Hasta la suscripción del Acta de Activación de cada sede, el servicio de las sedes y plataformas no migradas lo continuará prestando el contratista saliente y se reconocerá a los valores del contrato N° 272 de 2022, liquidados con el detalle por sede y por servicio de dicho contrato

(Anexo 1 al modificatorio No. 9). El contratista entrante emitirá la factura a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN mes vencido, relacionará los equipos y servicios prestados durante el mes y adjuntará como soporte la factura o cuenta del contratista saliente; la Entidad pagará al contratista entrante, quien transferirá el valor al contratista saliente una vez reciba el pago, sin margen, utilidad ni costos financieros. Este reconocimiento está incluido en el presupuesto oficial, no es un ítem del Formato de Oferta Económica y no se cotiza ni se evalúa; el ítem 6 del literal A de la hoja «GG. Gastos Generales» comprende únicamente los costos propios del contratista entrante durante la operación simultánea. El reconocimiento decrecerá a medida que avance la migración y no podrá superar en ningún mes la tarifa mensual vigente en 2026 del contrato N° 272 de 2022, de $5.830.535.934, IVA incluido, ni extenderse más allá del periodo de transición. La liquidación se soportará en las Actas de Activación, en la fecha y hora de la declaración go / no-go registrada en la herramienta ITSM institucional y en el registro mensual del estado de facturación por sede del Anexo Técnico 1.1, y será validada por la supervisión con la Interventoría Integral. Cada sede o plataforma se pagará una sola vez por periodo, de modo que no habrá doble pago: a partir de la fecha y hora del go / no-go, la sede activada se incluirá en la factura ordinaria del contratista entrante, al precio unitario ofertado, por la fracción del mes, y dejará de incluirse en la factura de reconocimiento al contratista saliente.

De acuerdo con lo pactado en el contrato actual (N° 272 de 2022), los valores se encuentran establecidos de la siguiente manera:
Sigue tabla (igual)…”

Atentamente,



ERIC MAURICIO VARGAS FORERO
Jefe del Departamento de Infraestructura IT – SUBTIC
Fiscalía General de la Nación